



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 712.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.

Examinadas el acta de fecha 31 de agosto de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2021/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejale Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: SP010/CU/2021/011
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 28/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2021, como así para el periodo de prórroga.

Sexto: Que en el presupuesto del ejercicio 2021 de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.500,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la subvención correspondiente al periodo de prórroga quedará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.



Octavo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de junio de 2021 y con número de orden 87/2021.

Duodécimo: Que se adjunta el informe correspondiente de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano (PATRIMONIO) de fecha 30 de junio sobre los bienes inmuebles afectados al desarrollo del convenio.

Decimotercero: Que se adjunta el informe de conformidad de la Viceinterventora Municipal de fecha 22 de julio de 2021.

Decimocuarto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2021000001590 por importe de 15.500,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 202100001140.

Decimoquinto: Que el Convenio de colaboración está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Decimosexto: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral para el año 2021.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto número 202100001140, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.500,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/202100001590.*

***Tercero:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo*

***Quinto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2021.*

***Sexto:** Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.*



Séptimo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 714.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 1 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 1 al 6 de septiembre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4085/21	P.O. 270/2021	LA RISUEÑA DE MOSTOLES SL
4086/21	P.O. 276/2021	PROVIVIENDA
4087/21	P.O. 233/2021	
4088/21	P.O. 237/2021	
4089/21	P.A. 140/2021	
4090/21	P.O. 204/2021	
4091/21	P.A. 200/2021	
4092/21	P.A. 201/2021	MAPFRE ESPAÑA S.A.
4093/21	P.A. 140/2021	
4094/21	P.O. 790/2020	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



CONTRATACIÓN

4/ 715.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE A. EXPTE. C/035/CON/2020-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-068
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE A (Material de tornillería, consumibles y fijaciones)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/249, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.



- Procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO,**
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 90.705,75 €, más 19.048,21 € de 21 % IVA. El reparto del presupuesto anual, quedaría de la siguiente forma: 21.950,79 €/año (18.141,15 € de principal y 3.809,64 € de 21 % de IVA).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE COSTES POR LOTES SIN IVA					
CONCEPTO		Lote A	Lote B	Lote C	Lote D
Costes directos	Material (79% aprox.)	26.964,20 €	15.525,44 €	16.172,80 €	12.995,11 €
	Transporte (2% aprox.)	682,64 €	393,05 €	409,44 €	328,99 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	4.437,15 €	2.554,82 €	2.661,35 €	2.138,44 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	2.047,91 €	1.179,15 €	1.228,31 €	986,97 €
PRECIO TOTAL		34.131,90 €	19.652,45 €	20.471,90 €	16.449,50 €

El presupuesto base de licitación se determina para la presentación de las diferentes ofertas por lotes, de forma individual, con las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC Y HERRAMIENTAS	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPIS/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

El ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las



necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria. Los precios unitarios máximos se determinan en el Anexo I del PPT.

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, las previsiones de consumo de mencionados materiales se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades de la Concejalía; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de ferretería y de los diferentes materiales.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado de cada lote habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado

El valor estimado será de 90.705,75 € IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 LCSP.

Duración: El plazo de duración del contrato será de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-04-2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 07/05/2021, los siguientes licitadores:

- SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L.
- DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- MADRIFERR, S.L.U.
- SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (nombre comercial: FERROKEY LAS TRES LLAVES)
- DECOBLAN JG, S.L.
- REDONDO Y GARCIA, S.A.
- FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Cuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2021, tuvo lugar en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, la apertura del sobre o archivo electrónico único, donde se dio lectura pública de las ofertas presentadas por los ocho licitadores que han concurrido en el presente procedimiento de adjudicación.



El 25 de mayo de 2021, se emite informe para valorar la documentación contenida en el archivo electrónico mencionado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, resultando completa la aportada por las mercantiles DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y MADRIFERR, S.L.U.; no así, en el caso de SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias observadas.

Dicho lo anterior, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se emitió informe de fecha 1 de junio de 2021 que fue sometido a consideración de la Mesa de Contratación en su sesión del día 5 de julio de 2021, en la cual, la Mesa, vino a acordar lo siguiente:

- Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Quinto.- Que por el Secretario se dio lectura, en dicha sesión de la Mesa de Contratación del día 05 de julio de 2021, del informe relativo a la Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, de los cinco licitadores admitidos en el procedimiento de referencia, suscrito por el Jefe de Servicios de Deportes, [REDACTED], de fecha 30 de junio de 2021, que, en lo que interesa a esta propuesta de adjudicación, a continuación se transcribe:

(...)

“ 4.- Por ello, y tras comprobar la posible baja desproporcionada en el Lote A de la empresa Madrifer, se le requirió con fecha de 11 de junio la justificación de dicha baja del 71,03 %.

5.-Con fecha de 16 de junio tras valorar la justificación de la baja ofertada al respecto del Lote A, se emite nuevo informe, apreciándose la dificultad de cumplimiento de la oferta presentada por Madrifer, procediendo al rechazo de la misma tras considerarla desproporcionada.”

(...)

A la vista del informe anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, vinieron a acordar lo siguiente:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil MADRIFERR, S.L.U., al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proponer a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega “inmediato, en el momento o en el mismo día.”

Proponer a la mercantil FERRETERIA IBERMADRID, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE B (Material de cerrajería), según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “24 horas”.

- Proponer a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE C (Accesorios de reparaciones y herramientas) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.
- Proponer a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE D (Material de pintura, electricidad, EPIs, y fontanería) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.

Sexto.- El Departamento de Contratación, requirió a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el LOTE A, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de **1.706,59 €**, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos



indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de las interesadas, se procedió a la presentación de documentación requerida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Segundo: Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Tercero: Excluir a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., de la licitación al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber



cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto: *Adjudicar el LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones), del contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES (Expediente C/035/CON/2020-068), a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. (B-80204761), por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega “inmediato, en el momento o en el mismo día.”; por un plazo de duración de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

Quinto: *Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000787).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

El reparto de las anualidades para este lote, de acuerdo con el informe remitido por el servicio promotor de la contratación, queda establecido de la manera siguiente:

*Anualidad 2021: 6.194,92 €
Anualidad 2022: 8.259,93 €
Anualidad 2023: 8.259,93 €
Anualidad 2024: 8.259,93 €
Anualidad 2025: 8.259,93 €
Anualidad 2026: 2.064,99 €*

Sexto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las*



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 716.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES. LOTE B. EXPTE. C/035/CON/2020-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-068
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE B (Material de cerrajería)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/249, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO,
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 90.705,75 €, más 19.048,21 € de 21 % IVA. El reparto del presupuesto anual, quedaría de la siguiente forma: 21.950,79 €/año (18.141,15 € de principal y 3.809,64 € de 21 % de IVA).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE COSTES POR LOTES SIN IVA					
CONCEPTO		Lote A	Lote B	Lote C	Lote D
Costes directos	Material (79% aprox.)	26.964,20 €	15.525,44 €	16.172,80 €	12.995,11 €
	Transporte (2% aprox.)	682,64 €	393,05 €	409,44 €	328,99 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	4.437,15 €	2.554,82 €	2.661,35 €	2.138,44 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	2.047,91 €	1.179,15 €	1.228,31 €	986,97 €
PRECIO TOTAL		34.131,90 €	19.652,45 €	20.471,90 €	16.449,50 €

El presupuesto base de licitación se determina para la presentación de las diferentes ofertas por lotes, de forma individual, con las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC Y HERRAMIENTAS	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPis/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

El ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria. Los precios unitarios máximos se determinan en el Anexo I del PPT.

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, las previsiones de consumo de mencionados materiales se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades de la Concejalía; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de ferretería y de los diferentes materiales.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado de cada lote habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado

El valor estimado será de 90.705,75 € IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 LCSP.

Duración: El plazo de duración del contrato será de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-04-2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 07/05/2021, los siguientes licitadores:



- SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L.
- DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- MADRIFERR, S.L.U.
- SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (nombre comercial: FERROKEY LAS TRES LLAVES)
- DECOBLAN JG, S.L.
- REDONDO Y GARCIA, S.A.
- FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Cuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2021, tuvo lugar en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, la apertura del sobre o archivo electrónico único, donde se dio lectura pública de las ofertas presentadas por los ocho licitadores que han concurrido en el presente procedimiento de adjudicación.

El 25 de mayo de 2021, se emite informe para valorar la documentación contenida en el archivo electrónico mencionado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, resultando completa la aportada por las mercantiles DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y MADRIFERR, S.L.U.; no así, en el caso de SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias observadas.

Dicho lo anterior, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se emitió informe de fecha 1 de junio de 2021 que fue sometido a consideración de la Mesa de Contratación en su sesión del día 5 de julio de 2021, en la cual, la Mesa, vino a acordar lo siguiente:

- Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Quinto.- Que por el Secretario se dio lectura, en dicha sesión de la Mesa de Contratación del día 05 de julio de 2021, del informe relativo a la Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, de los cinco licitadores admitidos en el procedimiento de referencia, suscrito por el Jefe de Servicios de Deportes, [REDACTED], de fecha 30 de



junio de 2021, que, en lo que interesa a esta propuesta de adjudicación, a continuación se transcribe:

(...)

“ 4.- Por ello, y tras comprobar la posible baja desproporcionada en el Lote A de la empresa Madrifer, se le requirió con fecha de 11 de junio la justificación de dicha baja del 71,03 %.

5.-Con fecha de 16 de junio tras valorar la justificación de la baja ofertada al respecto del Lote A, se emite nuevo informe, apreciándose la dificultad de cumplimiento de la oferta presentada por Madrifer, procediendo al rechazo de la misma tras considerarla desproporcionada.”

(...)

A la vista del informe anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, vinieron a acordar lo siguiente:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la **exclusión** de la mercantil MADRIFERR, S.L.U., al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proponer a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega “inmediato, en el momento o en el mismo día.”

Proponer a la mercantil FERRETERIA IBERMADRID, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE B (Material de cerrajería), según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “24 horas”.

- Proponer a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE C (Accesorios de reparaciones y herramientas) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.
- Proponer a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE D (Material de pintura, electricidad, EPIs, y fontanería) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo



correspondiente a dicho lote, de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.

Sexto.- El Departamento de Contratación, requirió a la mercantil FERRETERIA IBERMADRID, S.A., como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el LOTE B, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 982,62 €, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, supliada inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de las interesadas, se procedió a la presentación de documentación requerida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, FERRETERIA IBERMADRID, S.A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



“Primero: Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Segundo: Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Tercero: Excluir a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., de la licitación al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto: Adjudicar el LOTE B (Material de cerrajería), del contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES (Expediente C/035/CON/2020-068), a la mercantil **FERRETERIA IBERMADRID, S.A (A-80887201)**, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “24 horas”; por un plazo de duración de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000787).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

El reparto de las anualidades para este lote, de acuerdo con el informe remitido por el servicio promotor de la contratación, queda establecido de la manera siguiente:



Anualidad 2021: 3.566,92 €
Anualidad 2022: 4.755,89 €
Anualidad 2023: 4.755,89 €
Anualidad 2024: 4.755,89 €
Anualidad 2025: 4.755,89 €
Anualidad 2026: 1.188,98 €

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 717.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE C. EXPTE. C/035/CON/2020-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-068
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES.
CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Interesado

Procedimiento: Adjudicación. LOTE C (Accesorios de reparaciones y herramientas)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/249, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO,
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 90.705,75 €, más 19.048,21 € de 21 % IVA. El reparto del presupuesto anual, quedaría de la siguiente forma: 21.950,79 €/año (18.141,15 € de principal y 3.809,64 € de 21 % de IVA).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE COSTES POR LOTES SIN IVA					
CONCEPTO		Lote A	Lote B	Lote C	Lote D
Costes directos	Material (79% aprox.)	26.964,20 €	15.525,44 €	16.172,80 €	12.995,11 €



	Transporte (2% aprox.)	682,64 €	393,05 €	409,44 €	328,99 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	4.437,15 €	2.554,82 €	2.661,35 €	2.138,44 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	2.047,91 €	1.179,15 €	1.228,31 €	986,97 €
PRECIO TOTAL		34.131,90 €	19.652,45 €	20.471,90 €	16.449,50 €

El presupuesto base de licitación se determina para la presentación de las diferentes ofertas por lotes, de forma individual, con las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC Y HERRAMIENTAS	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPIS/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

El ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria. Los precios unitarios máximos se determinan en el Anexo I del PPT.

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, las previsiones de consumo de mencionados materiales se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades de la Concejalía; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de ferretería y de los diferentes materiales.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado de cada lote habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado

El valor estimado será de 90.705,75 € IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 LCSP.



Duración: El plazo de duración del contrato será de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-04-2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 07/05/2021, los siguientes licitadores:

- SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L.
- DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L.
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- MADRIFERR, S.L.U.
- SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (nombre comercial: FERROKEY LAS TRES LLAVES)
- DECOBLAN JG, S.L.
- REDONDO Y GARCIA, S.A.
- FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Cuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2021, tuvo lugar en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, la apertura del sobre o archivo electrónico único, donde se dio lectura pública de las ofertas presentadas por los ocho licitadores que han concurrido en el presente procedimiento de adjudicación.

El 25 de mayo de 2021, se emite informe para valorar la documentación contenida en el archivo electrónico mencionado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, resultando completa la aportada por las mercantiles DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y MADRIFERR, S.L.U.; no así, en el caso de SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias observadas.

Dicho lo anterior, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se emitió informe de fecha 1 de junio de 2021 que fue sometido a consideración de la Mesa de Contratación en su sesión del día 5 de julio de 2021, en la cual, la Mesa, vino a acordar lo siguiente:

- Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.



Quinto.- Que por el Secretario se dio lectura, en dicha sesión de la Mesa de Contratación del día 05 de julio de 2021, del informe relativo a la Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, de los cinco licitadores admitidos en el procedimiento de referencia, suscrito por el Jefe de Servicios de Deportes, [REDACTED], de fecha 30 de junio de 2021, que, en lo que interesa a esta propuesta de adjudicación, a continuación se transcribe:

(...)

“ 4.- Por ello, y tras comprobar la posible baja desproporcionada en el Lote A de la empresa Madrifer, se le requirió con fecha de 11 de junio la justificación de dicha baja del 71,03 %.

5.-Con fecha de 16 de junio tras valorar la justificación de la baja ofertada al respecto del Lote A, se emite nuevo informe, apreciándose la dificultad de cumplimiento de la oferta presentada por Madrifer, procediendo al rechazo de la misma tras considerarla desproporcionada.”

(...)

A la vista del informe anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, vinieron a acordar lo siguiente:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil MADRIFERR, S.L.U., al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proponer a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega “inmediato, en el momento o en el mismo día.”

Proponer a la mercantil FERRETERIA IBERMADRID, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE B (Material de cerrajería), según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “24 horas”.

- Proponer a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE C (Accesorios de reparaciones y herramientas) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 €, en concepto de IVA, conforme a los precios



unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.

- Proponer a la mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, como adjudicataria, del presente procedimiento al **LOTE D** (Material de pintura, electricidad, EPs, y fontanería) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.

Sexto.- El Departamento de Contratación, requirió a la mercantil **MADRIFERR, S.L.U.**, como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el **LOTE C**, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 1.023,59 €, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de las interesadas, se procedió a la presentación de documentación requerida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil **MADRIFERR, S.L.U.** tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Segundo: Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Tercero: Excluir a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., de la licitación al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto: Adjudicar el **LOTE C** (Accesorios de reparaciones y herramientas), del contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES (Expediente C/035/CON/2020-068), a la mercantil **MADRIFERR, S.L.U. (B-88022793)**, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”; por un plazo de duración de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000787).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

El reparto de las anualidades para este lote, de acuerdo con el informe remitido por el servicio promotor de la contratación, queda establecido de la manera siguiente:

Anualidad 2021: 3.715,64 €

Anualidad 2022: 4.954,19 €

Anualidad 2023: 4.954,19 €

Anualidad 2024: 4.954,19 €

Anualidad 2025: 4.954,19 €

Anualidad 2026: 1.238,55 €

Sexto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Séptimo: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 718.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE D. EXPTE. C/035/CON/2020-068.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-068
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE D (Material de pintura, electricidad, EPIs, y fontanería)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/249, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO,
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el periodo de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 90.705,75 €, más 19.048,21 € de 21 % IVA. El



reparto del presupuesto anual, quedaría de la siguiente forma: 21.950,79 €/año (18.141,15 € de principal y 3.809,64 € de 21 % de IVA).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE COSTES POR LOTES SIN IVA					
CONCEPTO		Lote A	Lote B	Lote C	Lote D
Costes directos	Material (79% aprox.)	26.964,20 €	15.525,44 €	16.172,80 €	12.995,11 €
	Transporte (2% aprox.)	682,64 €	393,05 €	409,44 €	328,99 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	4.437,15 €	2.554,82 €	2.661,35 €	2.138,44 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	2.047,91 €	1.179,15 €	1.228,31 €	986,97 €
PRECIO TOTAL		34.131,90 €	19.652,45 €	20.471,90 €	16.449,50 €

El presupuesto base de licitación se determina para la presentación de las diferentes ofertas por lotes, de forma individual, con las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC Y HERRAMIENTAS	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPIS/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

El ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria. Los precios unitarios máximos se determinan en el Anexo I del PPT.

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, las previsiones de consumo de mencionados materiales se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades de la Concejalía; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de ferretería y de los diferentes materiales.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado de



cada lote habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado

El valor estimado será de 90.705,75 € IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 LCSP.

Duración: El plazo de duración del contrato será de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-04-2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 07/05/2021, los siguientes licitadores:

- *SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L.*
- *DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L.*
- *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*
- *MADRIFERR, S.L.U.*
- *SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (nombre comercial: FERROKEY LAS TRES LLAVES)*
- *DECOBLAN JG, S.L.*
- *REDONDO Y GARCIA, S.A.*
- *FERRETERIA IBERMADRID, S.A.*

Cuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2021, tuvo lugar en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, la apertura del sobre o archivo electrónico único, donde se dio lectura pública de las ofertas presentadas por los ocho licitadores que han concurrido en el presente procedimiento de adjudicación.

El 25 de mayo de 2021, se emite informe para valorar la documentación contenida en el archivo electrónico mencionado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, resultando completa la aportada por las mercantiles DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y MADRIFERR, S.L.U.; no así, en el caso de SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias observadas.

Dicho lo anterior, a la vista de la documentación presentada por las mercantiles SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U., DECOBLAN JG, S.L., REDONDO Y GARCIA, S.A., FERRETERIA IBERMADRID, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se emitió informe de fecha 1 de junio de 2021 que fue



sometido a consideración de la Mesa de Contratación en su sesión del día 5 de julio de 2021, en la cual, la Mesa, vino a acordar lo siguiente:

- Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Quinto.- Que por el Secretario se dio lectura, en dicha sesión de la Mesa de Contratación del día 05 de julio de 2021, del informe relativo a la Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, de los cinco licitadores admitidos en el procedimiento de referencia, suscrito por el Jefe de Servicios de Deportes, [REDACTED], de fecha 30 de junio de 2021, que, en lo que interesa a esta propuesta de adjudicación, a continuación se transcribe:

(...)

“ 4.- Por ello, y tras comprobar la posible baja desproporcionada en el Lote A de la empresa Madrifer, se le requirió con fecha de 11 de junio la justificación de dicha baja del 71,03 %.

5.-Con fecha de 16 de junio tras valorar la justificación de la baja ofertada al respecto del Lote A, se emite nuevo informe, apreciándose la dificultad de cumplimiento de la oferta presentada por Madrifer, procediendo al rechazo de la misma tras considerarla desproporcionada.”

(...)

A la vista del informe anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, vinieron a acordar lo siguiente:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil MADRIFERR, S.L.U., al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proponer a la mercantil DE LA GRANJA GALLEGO HERMANOS, S.L. como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 34.131,90 €, más la cantidad de 7.167,70 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega “inmediato, en el momento o en el mismo día.”



Proponer a la mercantil FERRETERIA IBERMADRID, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE B (Material de cerrajería), según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 19.652,45 €, más la cantidad de 4.127,01 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “24 horas”.

- *Proponer a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE C (Accesorios de reparaciones y herramientas) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 20.471,90 €, más la cantidad de 4.299,10 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.*
- *Proponer a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento al LOTE D (Material de pintura, electricidad, EPIs, y fontanería) según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”.*

Sexto.- El Departamento de Contratación, requirió a la mercantil MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el LOTE A, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 822,47 €, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de las interesadas, se procedió a la presentación de documentación requerida.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. tal y como se establece en el mismo precepto, el



órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Admitir a las siguientes entidades en el procedimiento: DE LA GRANJA GALLEGOS HERMANOS, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., MADRIFERR, S.L.U., SOLUCIONES HOME RETAIL, S.L.U. (FERROKEY LAS TRES LLAVES), y FERRETERIA IBERMADRID, S.A.

Segundo: Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes entidades: REDONDO Y GARCÍA, S.A., SUMINISTROS Y DESARROLLOS EB78, S.L. y DECOBLAN JG, S.L., al no haber dado debido cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Tercero: Excluir a la mercantil MADRIFERR, S.L.U., de la licitación al LOTE A (Ferretería, Tornillería, Consumibles y Fijaciones) como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto: Adjudicar el **LOTE D** (Material de pintura, electricidad, EPIs, y fontanería), del contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES (Expediente C/035/CON/2020-068), a la mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (B-80299191)**, por el importe máximo correspondiente a dicho lote, de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 €, en concepto de IVA, conforme a los precios unitarios expresados en su oferta y, con un plazo de entrega de “12 horas máximo”; por un plazo de duración de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.



Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 16.449,50 €, más la cantidad de 3.454,40 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000787).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

El reparto de las anualidades para este lote, de acuerdo con el informe remitido por el servicio promotor de la contratación, queda establecido de la manera siguiente:

Anualidad 2021: 2.985,59 €
Anualidad 2022: 3.980,78 €
Anualidad 2023: 3.980,78 €
Anualidad 2024: 3.980,78 €
Anualidad 2025: 3.980,78 €
Anualidad 2026: 995,21 €

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 719.- **PROPUESTA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN**



DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C/095/CON/2021-076 - EXP (EXP. 2019-120).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº /095/CON/2021-076 - EXP (EXP. 2019-120)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.
Procedimiento: Resolución de contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/154 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el I.V.A., y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (con pluralidad de criterios de adjudicación).
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 61.978,16€, más un importe de 13.015,41€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 74.993,57€.
- Valor estimado: 92.967,24 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares

Tercero.- Por Acuerdo 7/629 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de el contrato administrativo de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS (Expte. C048/CON/2019-120) a la mercantil TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON), con CIF B-47726914, por un importe de 36.333 €, más la cantidad de 7.629,93 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 43.962,93 €, por un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, en la que se incluye, además, lo siguiente:

- Atención a las consultas urgentes en el plazo máximo de 20 horas.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 3 de diciembre de 2020.

Quinto.- El objeto del contrato definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, en su cláusula Primera indica que: “ El contrato tendrá por objeto la contratación de servicio de asistencia técnica para el estudio, valoración y elaboración de la documentación necesaria para la licitación de contrato o contratos precisos para la prestación de los servicios de recogida-transporte de residuos y limpieza viaria en el municipio de Móstoles, así como la redacción de los respectivos pliegos y otra documentación necesaria para la licitación de los mencionados contratos. El servicio descrito de asistencia técnica se llevará a cabo con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

La necesidad administrativa queda expuesta en el PCAP y justificada en: “Dada la complejidad de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos y



limpieza viaria en un municipio con las características de Móstoles, se precisan estudios y valoración de los posibles modelos de gestión, así como la elaboración de la documentación para la licitación o licitaciones de la prestación de dichos servicios.

La Ley 22/2011, de 28 julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece, por un lado, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, así como la obligación de prestar dichos servicios. Por lo expuesto el Ayuntamiento de Móstoles tiene la obligación de prestar los servicios citados.

El Servicio municipal de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria no cuenta en estos momentos con recursos suficientes, tanto personales como materiales, para la elaboración de estudios y el tratamiento de numerosos datos que hay que realizar para la preparación de los estudios y documentación anteriores a la elaboración de los pliegos que regirán en la contratación del servicio o servicios, ni tampoco con los medios materiales y humanos adecuados para efectuar cada una de las tareas, siendo necesario disponer de un equipo multidisciplinar, de programas informáticos para el dimensionamiento de las recogidas y limpiezas viarias, estudios económico-financieros complejos, estudios y valoraciones de los costes y cuantificación de los precios de las ofertas, etc., por lo que es preciso contratar una asistencia técnica externa. “

La adjudicación del concurso para la contratación de los Servicios Públicos de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en el municipio de Móstoles, recayendo dicha adjudicación en la empresa URBASER, S.A. El plazo de ejecución de este contrato es de ocho años, contados a partir del 1 de enero de 2012, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

Cumpliendo la primera prórroga del contrato el 31 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación de la segunda prórroga del contrato para el año 2021 en la JGL en sesión celebrada el día 27/10/2020 (nº acuerdo 29/591) (Expte. C/087/CON/2020-085. (2011-076)). Por tanto, la segunda y última prórroga del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2021. Siendo necesaria la redacción de pliegos que rijan la nueva licitación.

Sexto.- En el PCAP, en su cláusula 30, se recoge que: “La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 del mismo Texto Legal. En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.”

Con fecha 13 de Julio de 2021 se registra en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, con nº de entrada 28969, solicitud presentada vía mail el día 20 de Junio de 2021, de propuesta de resolución y aceptación de la mercantil TECNICAS DE CONTROL, PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL SL. (GEPRECON nombre comercial), por la que solicita acepta de mutuo acuerdo la resolución del contrato administrativo de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA



LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS (Expte. C048/CON/2019-120) suscrito por esta mercantil y el Ayuntamiento de Móstoles, por las razones de hecho y de derecho expuestas en su escrito. El mismo se encuentra aceptado por el área competente y con el Visto Bueno del Concejal del área.

Séptimo.- Con fecha 21 de junio de 2021, se ha emitido Informe de la Jefa de Servicio de, en el que se refieren la necesidad y hechos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer y la necesidad de resolver de mutuo acuerdo.

“INFORME PARA RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE C048/CON/2019-120

Con fecha 10 de marzo de 2020, se firma el pliego técnico para la licitación del contrato de asistencia técnica para el estudio, valoración y elaboración de la documentación necesaria para la licitación de contrato o contratos precisos para la prestación de los servicios de recogida-transporte de residuos y limpieza viaria en el municipio de Móstoles, así como la redacción de los respectivos pliegos.

Dentro de este pliego, se plantea la presentación y abono de los trabajos mediante 4 hitos, con los siguientes importes de facturación:

<i>Hitos estimados de la Asistencia Técnica</i>	<i>Trabajos</i>	<i>Facturación %</i>
<i>Planificación de los trabajos</i>	<i>Elaboración/entrega/aprobación por ST</i>	<i>40</i>
<i>Estudios previos/campo-toma de datos/entregas/Propuesta a valorar para pliegos</i>	<i>Elaboración/entrega/aprobación por ST</i>	
<i>Redacción Pliegos</i>	<i>Elaboración/entrega/aprobación en JGL</i>	<i>50</i>
<i>Asistencia a la licitación hasta la adjudicación contrato/s</i>	<i>Asistencia Técnica al proceso licitación/ hasta la adjudicación por JGL</i>	
		<i>10</i>

Como consecuencia del estado de alarma ocasionado por la Covid-19, el proceso de licitación se ve paralizado.

Con fecha 17 de noviembre 2020 es aprobada en JGL de la propuesta de resolución 7/629 para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la asistencia



técnica para el estudio, valoración y elaboración de la documentación necesaria para la licitación de contrato o contratos precisos para la prestación de los servicios de recogida-transporte de residuos y limpieza viaria en el municipio de Móstoles, así como la redacción de los respectivos Pliegos. EXPTE C048/CON/2019-120

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se produce la firma del contrato por parte de la empresa adjudicataria, Geprecon, S.L.

El importe de adjudicación es el que se muestra en la siguiente tabla:

PRECIO ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN (CON IVA)
36.333,00 €	7.629,93 €	43.962,93 €

Por tanto, los hitos de facturación serían los siguientes:

	Facturación (%)	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
<i>Planificación de los trabajos</i>			
<i>Estudios previos/campo-toma de datos/entregas/(Propuesta valorara para pliegos</i>	40	14.533,20 €	17.585,17 €
<i>Redacción Pliegos</i>	50	18.166,50 €	21.981,47 €
<i>Asistencia a la licitación hasta la adjudicación contrato/s</i>	10	3.633,30 €	4.396,29 €
		36.333,00 €	43.962,93 €

Tras la firma del contrato comienzan los primeros contactos con la empresa para comenzar con los trabajos técnicos y desarrollar los diferentes hitos, pero a pesar de la plena disposición por ambas partes, existe gran dificultad para el cumplimiento de los plazos. Algunos de los diferentes pasos que se han ido dando a lo largo de estos meses son los siguientes:

- Con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene lugar el primer contacto con la empresa por parte del área de limpieza viaria y recogida.
- La primera reunión presencial es fijada el día 12 de enero de 2021. Como consecuencia del paso del temporal Filomena por la península, y las dificultades para la circulación por carretera, se traslada la primera reunión a la semana siguiente.
- El día 22 de enero de 2021 tiene lugar la primera reunión con la empresa GEPRECON, que por la situación provocada por la Covid 19, tiene lugar más de 10 meses después de que el pliego fuera firmado por la técnico del área.
- Con fecha 18 de febrero de 2021, es entregado por parte de la empresa Geprecon, S.L. el primer documento relativo a la asistencia técnica: estudio económico previo de la situación actual del contrato, en formato PDF.



Ayuntamiento de Móstoles

- Con fecha 8 de marzo de 2021 se entrega por parte de la empresa la propuesta de zonas de recogida de papel-cartón comercial puerta a puerta.
- Con fecha 15 de marzo de 2021 se recibe listado de contenedores, nuevo plano de recogida puerta a puerta de papel-cartón, informe de estado de los cantones y propuesta de sectores en texto.
- Con fecha 4 de mayo de 2021 se remite, por parte de Geprecon, archivo con las capas shp de los contenedores.
- Con fecha 12 de mayo de 2021, se recibe por parte de Geprecon documentos en el que se incluye un estudio técnico.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 especifica en su Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación:

“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

El contrato actual en el que se recoge las prestaciones de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Móstoles finaliza el día 31 de Diciembre de 2021. Por tanto, para asegurar la continuidad del contrato, debe realizarse la publicación del pliego antes 30 de septiembre de 2021. Para ello, y con el fin de garantizar los plazos que permitan tanto la valoración de los documentos por los departamentos de Contratación, Asesoría Jurídica e Intervención, así como su aprobación en Junta de Gobierno Local, los pliegos deben estar finalizados dentro del mes de julio de 2021.

Como consecuencia de la situación sobrevenida, tanto por la pandemia y el estado de alarma, como por el paso del temporal Filomena por el centro peninsular, los plazos disponibles para la empresa de asistencia técnica para la elaboración de los pliegos se han visto reducidos considerablemente. A pesar de los esfuerzos por ambas partes, resulta complicado poder alcanzar los hitos marcados por la normativa.

Por este motivo, y ante la dificultad de poder cumplirse los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para la continuidad de la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Móstoles, y habiéndose realizado por parte de la empresa de Asistencia Técnica la mayor parte de los trabajos de estudio previo y toma de datos en campo, se solicita la rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, abonándose a la empresa adjudicataria, Geprecon, S.L., la parte correspondiente a la primera parte del contrato una vez entregada la totalidad



de los documentos correspondientes a los trabajos previos, lo cual asciende a 14.533,20 € sin IVA más 3.051,97 € en concepto de IVA, lo que suman un total de 17.585,17 € IVA incluido. Así mismo, y una vez comprobada la validez de los documentos entregados, se deberá realizar la devolución de la garantía correspondiente depositada por la empresa adjudicataria del contrato.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LSCP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, de la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos administrativos y de determinar los efectos de ésta y todo ello con sujeción a los límites y requisitos que a tal fin aparecen contenidos en el mismo Texto Legal y previa instrucción del oportuno procedimiento al efecto, que no es otro que el descrito en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), bajo el epígrafe “Procedimiento para la resolución de los contratos”, poniendo dicho acuerdos, inmediatamente ejecutivos, fin a la vía administrativa.

Por tanto, dos son las condiciones que legitiman y justifican la resolución de un contrato administrativo de mutuo acuerdo:

- *Que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista*
- *Que existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

La expresión “interés público” es un concepto jurídico indeterminado que no puede ser acotado de manera precisa e inequívoca, sino que es en cada caso en concreto donde habrá de dilucidar si tal condición se produce o no.

En este caso en concreto queda acreditado que la continuidad en el contrato produciría un retraso evidente en la futura licitación de un pliego esencial para este Ayuntamiento, como es el de Servicio y Limpieza Viaria.

Ambas condiciones han quedado justificadas en el Informe del Servicio Promotor de la resolución.

El artículo 109 “Procedimiento para la resolución de los contratos” del Reglamento General de la LCSP, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, dicho procedimiento ha sido observado en el expediente administrativo tramitado.

Segunda.- En sintonía con lo anterior, y con el expositivo fáctico sexto, se ha presentado solicitud de la mercantil, en orden a cumplimentar el trámite de audiencia y conformidad con la resolución, de lo que se derivan las siguientes consecuencias:

- Primera: La conformidad del contratista justificando la inexistencia de causa de resolución imputable a un defecto de la ejecución del contrato. Con el visto bueno



del Técnico del Área

- Segunda: Existencia de razones de interés público.

Respecto de la Resolución de Mutuo acuerdo, el Consejo de estado señaló en su Dictamen 55.008 de 14 de septiembre de 1990, lo siguiente:

“(...) como señaló este Consejo de Estado, entre otros, en su dictamen 50.571 de 14 de mayo de 1987, el mutuo acuerdo como causa de resolución debe estar basado en el principio de autonomía de la voluntad. Sin embargo, este principio se ve matizado por las especiales características de los contratos administrativos, de tal forma, que por disposición legal, se exige la concurrencia de otros requisitos, aparte de la voluntad, para que pueda operar el mutuo acuerdo como causa de resolución en este tipo de contratos. El fundamento estriba precisamente en que a través de los contratos administrativos no se persigue simplemente la satisfacción de intereses particulares de los contratistas, sino que mediante su ejecución se satisface el interés público. “

Conforme a lo indicado para que el mutuo acuerdo sea operativo es necesaria la concurrencia también, la declaración de voluntad de la administración, esta únicamente podrá prestar su consentimiento cuando no exista causa de resolución del contrato por culpa del contratista, y además, existan razones de interés público u otras de carácter excepcional que hagan innecesario la permanencia del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato quedan recogidos en el artículo 213 LCSP, de acuerdo con el citado, y respecto de la causa de resolución por mutuo acuerdo, únicamente se establece como efectos de la misma que “los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellos.” De la dicción del Informe se indica por el Técnico del área que se reconocen por los servicios ejecutados el 40 % del contrato, ascendiendo dicha cantidad a 17.585,17 € IVA Incluido que debe soportar la administración.

Tercero.- Por lo que concierne al destino de la garantía constituida, en los supuestos de resolución por mutuo acuerdo tal y como indica el artículo 213.5 de la LCSP, a su tenor literal, lo siguiente:

“(...) A su vez, el apartado 5 del citado art. 213 de la LCSP dispone que: “en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

De acuerdo con ello y teniendo en cuenta la jurisprudencia y la doctrina dominante en la materia, la debe constar expresamente en el expediente la referencia a la devolución de la garantía y su procedencia, el servicio promotor indica en el acta de recepción que procede la devolución de la garantía prestada.

Así las cosas, se estima procedente, al amparo de lo previsto en el artículo 213.5 LCSP de la LPAC, adoptar dentro del acuerdo que decida sobre la resolución del contrato de mutuo acuerdo, en su caso, la devolución de la garantía constituida. En cuanto al procedimiento de devolución y plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.



Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Quedar enterada de la recepción de los trabajos realizados por la de la mercantil **TECNICAS DE CONTROL, PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL SL.** (GEPRECON nombre comercial), por la ejecución del contrato por la totalidad de los trabajos efectuados, lo cual asciende a 14.533,20 € más la cantidad de 3.051,97 € en concepto de IVA, con cargo a la a la aplicación presupuestaria 42-1622-227.06, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202000000341).

Segundo.- Resolver, de conformidad con lo previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 del mismo Texto Legal, por mutuo acuerdo, constatado en el expediente, el contrato administrativo de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS** (Expte. C048/CON/2019-120) a la mercantil **TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON)**, con CIF B-47726914, por un importe de 36.333 €, más la cantidad de 7.629,93 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 43.962,93 €, por un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, en la que se incluye, además, lo siguiente:

- Atención a las consultas urgentes en el plazo máximo de 20 horas.

Tercero.- Devolver, al amparo de lo previsto en el artículo 213.5 de la LCSP, la garantía constituida por importe de 1.816,65 €, en forma de seguro de caución, con certificado número AV194365, correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución de igual número, de la aseguradora **IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA (IBERAVAL S.G.R.)(C.I.F. V-09330796)**.



Cuarto.- *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

9/ 720.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022. EXPTE. K03 PATROANTO EEII 2021/041.

Vista la propuesta de resolución formulada por El Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº K03 PATRONATO EEII 2021/041
Asunto Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2022.
Interesados La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
Procedimiento Aprobación J.G.L.
Fecha de iniciación 26 de julio de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, referente a la firma



de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2021/2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: con fecha 31/07/2019 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/09/2019 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio hasta el día 31/08/2022 y establece las aportaciones económicas, conforme al Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Con la Adenda se adjunta una propuesta orientativa de la financiación por módulos, siendo para el curso escolar 2021/2022, la siguiente:

- | | |
|---------------------------|----------------|
| - Aportación Ayuntamiento | 560.690,08 € |
| - Comunidad de Madrid | 2.140.648,46 € |

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Cuarto: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 26/08/2021 como de Intervención de fecha 27/08/2021.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2022”.



Segundo: Proceder por parte de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Noelia Posse Gómez, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía-Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

10/ 721.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/025
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad Patina. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad Patina / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Fecha de iniciación: 26 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad Patina, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA, con el nº 607 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje y hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje y hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD PATINA (CIF: G-86242732), al objeto de promocionar el patinaje y hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 722.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2021/043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/043
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Real Madrid. Temporada 21/22
Interesados: Fundación Real Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 17 de mayo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Real Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION REAL MADRID, tiene como finalidad el potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION REAL MADRID (CIF: G-81828493), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.*



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 723.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-077 SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).”

Expediente nº C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/648, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (negociado sin publicidad LCSP sujeto a regulación armonizada), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 10%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

Costes directos 81%:	1.192.909,68€
Mano de obra 91%	1.085.547,80€
Materiales 2%	23.858,19 €
Gastos de explotación y gestión administrativa 7%	83.503,67€

Costes indirectos 13%	191.454,64€
Beneficio Industrial 6%	88.363,68€

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación



Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 3.976.364 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La puesta en marcha del servicio se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde su formalización.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de julio de 2021 y enviado al DOUE el 29 de julio de 2021. En el plazo establecido para ello, se ha cursado las invitaciones a las mercantiles designadas en el expediente: ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, CLECE, S.A., ARQUISOCIAL, S.L., AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. e HISPANIA CASFER, S.L. (CENTROSEGUR); presentando su proposición, únicamente, las entidades: SANIVIDA, S.L. y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.

Cuarto.- Por el Departamento de Contratación se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico en el que había de contenerse la documentación administrativa, para su calificación, además de la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, resultando completa la documentación aportada por ambas licitadoras que son admitidas y procediendo a enviar, con fecha 19 de agosto de 2021, al servicio promotor de la documentación a valorar por criterios evaluables mediante juicio de valor.

Quinto. - Con fecha 20 de agosto, se emite por la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, informe técnico de valoración de los proyectos presentado por las dos licitadoras admitidas en el procedimiento, aplicando los criterios evaluables mediante juicio de valor, cuyo resumen es el siguiente:

VALORACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS

EMPRESA	CONTENIDO, DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS	APARTADOS DE LOS PROYECTOS	GLOBALIDAD	VALORACIÓN
SANIVIDA	4,98	30	5	39,98
AEBIA	4,98	27,6	4,5	37,08

Sexto.- Con fecha 23 de agosto de 2021 se procede por el Departamento de Contratación a la apertura y remisión al servicio promotor de la documentación relativa a la oferta económica presentada por las dos licitadoras admitidas, emitiéndose con esa misma fecha por la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la



Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, informe técnico de valoración de las ofertas económicas cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO FINAL CON TODOS LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

EMPRESA	APARTADO A	APARTADO B	PUNTUACIÓN FINAL
SANIVIDA, S.L.	8,59	39,98	48,57
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	60	37,08	97,08

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Aebia Tecnológica y Servicios S.L., por presentar la propuesta con mejor relación calidad-precio.

Séptimo.- Efectuado el Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por los Servicios Municipales, con fecha 31 de agosto de 2021, remitiéndose a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L., una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 73.100,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en art. 159.4 de la LCSP, por los Servicios Municipales y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L., procede, tal y como se establece en el mismo



precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. (Expediente C/050/CON/2021-077 SARA), a la mercantil **AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L. (CIF: B-84382761)**, por un importe de 1.462.000,00 €, más 146.200,00 €, en concepto de IVA, El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, a partir de su formalización, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

MEJORAS.

- Incorporación de un fisioterapeuta a la plantilla: (24 h) veinticuatro horas semanales.
- Plan de formación continua de los profesionales asignados: (80 h) ochenta horas/profesional/año.
- Incorporación de un auxiliar administrativo: (16h) dieciséis horas semanales.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 1.462.000,00 €, más 146.200,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-2313-227.23, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000001046, realizada por un importe de 202.500,00 €, y para los siguientes ejercicios 2022 y 2023 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001047, por importe de 810.000,00 € y 675.000,00 € respectivamente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.



Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de septiembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.